

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 14 NOV 2017

VISTO:

El Expediente N° 14016/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA - S/ CREACION DE UN COLEGIO SECUNDARIO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de un Colegio de Nivel Secundario, Categoría 3ra., Grupo 1, en la ciudad de General Pico;

Que este Poder Ejecutivo se halla abocado en ampliar los servicios educativos para satisfacer, con la debida antelación, las necesidades y demandas de la comunidad;

Que en ese orden de objetivos, resulta procedente en el presente caso dirigir acciones que permitan la concreción de una unidad educativa, siguiendo los lineamientos que ha trazado el Gobierno Provincial en materia educativa;

Que se cuenta con la necesaria infraestructura edilicia que posibilita la puesta en funcionamiento de la aludida institución a habilitarse;

Que los cargos presupuestarios para el Ciclo Lectivo 2018, que permitirán proveer la respectiva Planta Orgánica Funcional serán atendidos con el Presupuesto del Ejercicio Financiero 2018;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, un Colegio de Educación Secundaria, Categoría 3ra., Grupo 1, que



[Handwritten initials]

S.G.G.

[Handwritten signature]

//.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

112.-

funcionará en la ciudad de General Pico.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Señora Ministra de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la puesta en funcionamiento de la nueva institución educativa.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése el Registro Oficial y el Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

DECRETO Nº 4014
MGI/meb/lalm

S.G.G.



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS